

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NOTIFICAR LA VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION A LOS CINCO NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO AP-08-11, EMITIDO EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017, POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ITAIPBC/V.I./01/2017, CONSISTENTE EN VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Así como la ampliación de Sujetos Obligados al establecer en su texto vigente: ***"...cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal,..."***
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su

publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció como obligación a cargo de las legislaturas de los Estados para que en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, armonizaran las leyes relativas acorde a lo establecido en la Ley General.

3. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia. Llevando a cabo el ejercicio de armonización mandatado, señalando entre otras cuestiones el aumento de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública en esta Entidad, al establecer en su numeral 7, apartado C, fracción I: ***cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal***".
4. Así mismo, con la entrada en vigor de tal reforma a nuestra Constitución local, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cambió su denominación por la de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto), arrojando nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante estatal.
5. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, entrando en vigor el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
6. Que a la entrada en vigor de la ley citada se desprendieron obligaciones básicas e indispensables para que los Sujetos Obligados se encuentren en aptitud de cumplir con el resto de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, tales como las siguientes:
  - Contar con una Unidad de Transparencia, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para su adecuada instalación y funcionamiento

- Contar con tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto.
  - Expedición o en su caso armonización de su reglamento interior y normatividad orgánica con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
  - Constituir el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, con base a la ley de la materia y su reglamento.
  - Cada sujeto obligado debe contar con Portal de internet propio.
  - Iniciar con la carga de información pública de oficio tanto en el portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
7. Que derivado del evidente rezago por parte de los nuevos sujetos obligados, la Presidencia de este Instituto puso en marcha una campaña para sensibilizar a los titulares de los sujetos obligados en el Estado respecto del cumplimiento de las obligaciones fundamentales con que deben contar para iniciar con la implementación de la ley al interior de cada ente. Para lo cual se concertaron múltiples reuniones interinstitucionales en las cuales se expusieron las nuevas obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública así como diversas exigencias legales previstas en el marco jurídico vigente y el estado que guarda la transparencia en cada sujeto obligado; en una primera fase se sostuvieron reuniones con los diversos Alcaldes de esta Entidad, Presidentes de los Partidos Políticos; en una segunda fase se tendrán reuniones con los Dirigentes de los Sindicatos, Diputado Presidente de la XXII Legislatura y Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado; una tercera fase con los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, y el resto de sujetos obligados.
8. En atención a lo establecido por el artículo 112 de *Título Sexto* del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su capítulo único, relativo a “*De las visitas e inspecciones del Instituto*”, en el que se hace alusión, a que para cerciorarse del cumplimiento a la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, el Instituto ha llevado y seguirá llevando a cabo visitas a los Sujetos Obligados para constatar y revisar el cumplimiento de la Ley, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, esto, en cualquier tiempo, para lo cual se formará el expediente respectivo.
9. En este contexto, la fracción XIX del artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, otorga la atribución a la Coordinación de Verificación de

Seguimiento de realizar visitas de inspección a las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia; asimismo la fracción XXIV del citado artículo establece la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes aprobados por el Pleno del Instituto, derivado de la práctica de visitas y evaluación en materia de transparencia.

10. Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-06-177, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, aprobó el "Acuerdo de Pleno mediante el cual determina a los funcionarios que ordenaran las visitas e inspecciones y; otorga facultades al personal del Instituto para llevar a cabo su realización".
11. Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-08-11, tomado en la séptima sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, aprobó el "Acuerdo de Pleno mediante el cual se establece el procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017, consistente en visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas, a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California".
12. Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-08-12, tomado en la séptima sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, aprobó el "Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueban los dictámenes derivados de las visitas de inspección y requerimientos a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 52 sujetos obligados.
13. Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-09-233, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017, aprobó el "Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueban los dictámenes derivados de las visitas de inspección y requerimientos a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 28 sujetos obligados.
14. Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-10-260, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017, aprobó el "Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueban los dictámenes derivados de las visitas de inspección y requerimientos a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja

- California.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 18 sujetos obligados.
15. Que en fecha 02 de Marzo de 2017 en la Primera Sesión Ordinaria de Marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Acuerdo del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California con un total de 152 Sujetos Obligados bajo el Acuerdo número AP-03-75.
  16. Que en fecha 14 de septiembre de 2017 en la Segunda Sesión Ordinaria de septiembre del Pleno de este Instituto se aprobó la modificación del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California, y se agregaron como Sujetos Obligados dentro del Padrón referido por así determinarlo los siguientes: **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA (FONDOS BC), FIDEICOMISO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (FIDEM) Y EL FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (FONDO MIXTO CONACYT BC)**, bajo el Acuerdo número AP-09-240.
  17. Que en fecha 21 de septiembre de 2017 en la Tercera Sesión Ordinaria de septiembre del Pleno de este Instituto se aprobó la modificación del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California, y se agregaron como Sujetos Obligados dentro del Padrón referido por así determinarlo los siguientes: **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Y EL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el Acuerdo número AP-09-246.
  18. Que en atención a la adición de sujetos obligados al Padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, circunstancias que motivan la presente determinación del Instituto, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- I. Respectivamente, en fecha 31 de agosto de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, atentos oficios de notificación de dictámenes derivados de las visitas de inspección a 52 sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California; mediante el cual se requirió a los titulares de los referidos sujetos obligados establecidos mediante el punto de acuerdo AP-08-12 del pleno del ITAIPBC, tomado en la séptima sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017.

- II. Así mismo, en fecha 13 de septiembre de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, atentos oficios de notificación de dictámenes derivados de las visitas de inspección a 28 sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California; mediante el cual se requirió a los titulares de los referidos sujetos obligados establecidos mediante el punto de acuerdo AP-09-233 del pleno del ITAIPBC, tomado en la primera sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2017.
- III. Así mismo, en fecha 13 de octubre de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, atentos oficios de notificación de dictámenes derivados de las visitas de inspección a 18 sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California; mediante el cual se requirió a los titulares de los referidos sujetos obligados establecidos mediante el punto de acuerdo AP-10-260 del pleno del ITAIPBC, tomado en la primera sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017.
- IV. En atención a la adición de los 5 nuevos sujetos obligados al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y para que este Instituto este en aptitud de dar cumplimiento al Procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017, y asimismo para poder llevar a cabo las visitas de inspección y requerimientos a el total de sujetos obligados enlistados dentro del citado padrón, seguidamente se expone el listado de sujetos obligados que por primera vez se les notificara:

**Listado de sujetos obligados que se les notificará por primera ocasión la visita de inspección y verificación.**

1. Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California
2. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California
3. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California
4. Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California
5. Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California

En consecuencia de los relatados antecedentes y consideraciones, de conformidad con el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 15, 88, 89, 90, 157 y demás relativos de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, determina bajo el presente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Este Pleno determina que determina girar atento oficio a los titulares de los sujetos obligados, para el efecto de notificarles por primera ocasión la visita inspección y verificación con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

**Segundo.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo no forman parte del diverso procedimiento de verificación diagnóstico al cumplimiento de obligaciones de transparencia referente a la carga de información pública; por tanto, los alcances del presente acuerdo así como los requerimientos que deriven de su aplicación tiene efectos vinculantes para los sujetos obligados en esta entidad y sus integrantes.

**Tercero.-** Publíquese en el portal de obligaciones de este Instituto, y; notifíquese vía oficio a los titulares de los sujetos obligados en la entidad establecidos dentro del considerando IV de este Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Pleno.

Así lo resolvió y determinó el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**(RUBRICA)**

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA**

**(RUBRICA)**

**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO  
COMISIONADO SUPLENTE**

**(RUBRICA)**

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO**